



Ilmo. Ayto. de
La Oliva

14 MAR 2016

REGISTRO DE SALIDA

Núm.:1555.....



IMAGEN CORPORATIVA

cao 876/15

Nº LICENCIA 21 /16

LICENCIA DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de La Oliva, en sesión celebrada con fecha 07 MAR 2016, se resolvió Conceder a la entidad mercantil CASILLA DE COSTA REAL ESTATE SL, Licencia de Construcción para PROYECTO BASICO REFORMADO DE 44 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA "CONJUNTO COSTA ADAY", sita en PLAN PARCIAL SAU PSI-1 CASILLA DE COSTA, PARCELA 17 conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. José Ignacio de Isasi Zaragoza, del estudio Isasi-Agudos Arquitectos, S.L.P., carente de visado y firmado en Septiembre de 2.015, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE ACTUACIÓN:

Suelo Apto para Urbanizar

FINALIDAD Y USO: Residencial.

PARCELA: 11.337 m².

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se hace constar que el número de referencia catastral de la parcela afectada por la presente resolución es: 7804301FS0770S0001MQ.

ALTURA: 5,65 m.

Nº DE PLANTAS: 2 S/R

SUP. CONSTRUIDA P. BAJA: 3.506,52 m²

SUP. CONSTRUIDA P. 1ª: 1.802,91 m²

SUP. TOTAL CONSTRUIDA/COMPUTABLE: 5.309,43 m²

EDIFICABILIDAD: 0,468 m²/m²

NUMERO DE HABITANTES: 222.

RETRANQUEOS: ≥4,00 m.

PLAZO DE INICIO DE LAS OBRAS: 6 meses.

PLAZO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS: 24 meses.

Estos plazos que son acumulables, se computarán desde la fecha de notificación de la licencia en cuestión. El plazo para la terminación empezará a contar desde la fecha en que se tenga constancia del inicio de la obra, lo que deberá ser notificado por parte del interesado; caso que esto no se produzca, se atenderá a la fecha en la que se firmen las alineaciones y rasantes por parte del técnico municipal. Podrá incoarse expediente de caducidad por incumplimiento de cualquiera de los dos plazos. Así mismo podrá declararse la caducidad en los casos en que las obras se interrumpan durante un periodo superior a 6 meses.

P.E.M. SEGÚN PROYECTO: 2.927.480,31 €



Itmo. Ayto. de
La Oliva



IMAGEN CORPORATIVA

P.E.M. SEGÚN MODULOS COLEGIALES: 3.620.024,40 €.

LAS OBRAS NO PODRAN DAR COMIENZO HASTA QUE PRESENTEN EL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y SE AUTORICEN LAS MISMAS.

A tal efecto y de conformidad con el artículo 209 y concordantes del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de Diciembre, se **deberá prestar fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho que deberá ser suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda, teniendo en cuenta que las obras de urbanización no sólo serán las que afecten al frente de fachada o fachadas de la parcela, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos precisos, hasta el punto de enlace con las redes generales que estén en funcionamiento.**

CONDICIONES GENERALES

- 1.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que se hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2.- Por parte del propietario, Técnico director de las obras y contratista, se adoptarán todas las medidas de seguridad, salubridad y estética establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- 3.- El propietario está obligado a comunicar a este Ayuntamiento el nombre y NIF del contratista de las obras, en el plazo de diez días, siendo responsables del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social y Tributaria.
- 4.- Se concede con la prohibición expresa de que las obras no podrán dar comienzo hasta tanto no aporten el correspondiente acta de replanteo.
- 5.- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa, utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen, en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. En tanto no se de cumplimiento a lo anterior, no podrá concederse licencia de primera ocupación, ni autorización de contratación definitiva de los suministros de agua, gas, energía eléctrica y telefonía.
- 6.- Es obligatorio levantar una valla de protección opaca que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública, debiendo solicitar la oportuna licencia para su colocación.
- 7.- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente, aplicándose idéntica regla que la reflejada en el último párrafo del punto quinto.
- 8.- Será obligatoria, la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.
- 9.- Los vados deben ser objeto de licencia expresa.
- 10.- La Concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 11.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir, precisará de la conformidad previa.



Ilmo. Ayto. de
La Oliva



IMAGEN CORPORATIVA

12.- Será obligatorio la colocación de un cartel informativo en el cual se haga constar, el propietario, promotor, constructor, arquitecto, aparejador y número de Licencia de Obra.

13.- Si como consecuencia de la ejecución de la obra fuese necesario el desplazamiento provisional o supresión de cualquier elemento municipal existente en la vía pública (tales como farolas, arquetas, señales de tráfico etc.) deberá comunicar dicha circunstancia al departamento de obras y servicios de este Ayuntamiento, que será quien proceda al desplazamiento provisional o supresión del elemento municipal. En caso de no cumplir con lo anteriormente señalado, se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

14.- Para realizar la conexión a la red principal de saneamiento, será requisito indispensable solicitar la correspondiente licencia municipal.

15.- La edificación de parcelas solo será posible con la simultánea ejecución o afianzamiento de las obras de urbanización que resten aún para transformar aquellas en solares.

16.- Es obligatorio la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes. Este deberá consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella, todo ello de conformidad con el art. 193.5 del RGESP.

17.- En caso de realizar movimientos de tierra en zona urbana o que pueda molestar a cualquier vecino, a de regar antes de efectuar dichos trabajos

18.- El horario de utilización de la máquina empleada en obras, que provoquen molestias y perturbaciones especiales, como los martillos neumáticos, escavadoras y compresores, se limita al periodo desde las 9 a las 18 horas. La maquinaria restante podrá funcionar entre las 8 y las 18 horas.

Y en cumplimiento de lo acordado y a los efectos consiguientes se extiende la presente en La Oliva, a 10 MAR 2016

Vto. Bno.

EL ALCALDE PRESIDENTE,



Fdo: Pedro Manuel Blas Amador Jimenez

LA SECRETARIA,

